

PRÓRROGA DE VENCIMIENTO PARA POTOSÍ
RESOLUCION NORMATIVA DE DIRECTORIO No. 10.0018.08

La Paz, 23 de Junio de 2008

VISTOS Y CONSIDERANDO

Que conforme a lo dispuesto en el párrafo III del artículo 53 concordante con el numeral 7 del art. 66 de la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, la Administración Tributaria podrá disponer fundadamente prórrogas de oficio para el pago de los tributos.

Que en virtud a los acontecimientos ocurridos y sus repercusiones en la ciudad de Potosí del 13 al 23 de junio de 2008 impidiendo el normal desenvolvimiento de las actividades en general, así como la atención al público de las entidades financieras, estableciéndose la imposibilidad por motivos de fuerza mayor de los sujetos pasivos y/o terceros responsables con Números de Identificación Tributaria terminados en cero (0), uno (1), dos (2), tres (3), cuatro (4), cinco (5), seis (6), siete (7), ocho (8) y nueve (9) para cumplir con la presentación de declaraciones juradas y pago de los impuestos, corresponde prorrogar los plazos a fin de facilitar el cumplimiento oportuno de sus obligaciones tributarias.

Que de conformidad al inciso p) del Artículo 19 del Decreto Supremo N° 26462 de 22 de diciembre de 2001, excepcionalmente y cuando las circunstancias lo justifiquen, el Presidente Ejecutivo del SIN puede ejecutar acciones que son de competencia del Directorio; en este entendido, el inciso a) del numeral 1 de la Resolución Administrativa de Directorio N° 09-0011-02 autoriza al Presidente Ejecutivo a suscribir Resoluciones Normativas de Directorio cuando la urgencia del acto así lo imponga, para su posterior homologación.

POR TANTO

El Presidente Ejecutivo a.i. del Servicio de Impuestos Nacionales, a nombre del Directorio de la Institución, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 64 de la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, inciso p) del Artículo 19 del Decreto Supremo N° 26462 de 22 de diciembre de 2001 y en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso a) del numeral 1 de la Resolución Administrativa de Directorio N° 09-0011-02 de 28 de agosto de 2002,

RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO.- Prorrogar hasta el 27 de junio de 2008, el plazo de presentación de declaraciones juradas, pago de impuestos y demás obligaciones impositivas, de los sujetos pasivos o terceros responsables registrados en la jurisdicción de la dependencia Potosí, por el período mayo de 2008, con Números de Identificación Tributaria terminados en los dígitos cero (0), uno (1), dos (2), tres (3), cuatro (4), cinco (5), seis (6), siete (7), ocho (8) y nueve (9), cuyo vencimiento se produjo entre los días 13 al 23 de junio de 2008.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

MARLENE D. ARDAYA VÁSQUEZ
PRESIDENTA EJECUTIVA a.i.
SERVICIO DE IMPUESTOS NACIONALES